

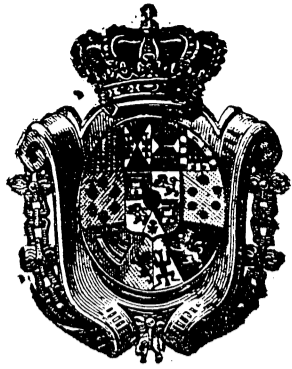
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 18.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	140
EN EL EXTRANJERO.	
Pro tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 3.º—Circular.

En atencion á los términos en que está escrita la obra de Mr. Alejandro Dumas, titulada «Historia de la vida política y privada de Luis Felipe,» ha tenido á bien S. M. prohibir su publicacion y circulacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Vista una instancia de D. M. A. Heredia, del comercio de Málaga, solicitando se le permita extraer las botellas del depósito de aquel puerto sin pagar los derechos de importacion, aun cuando se llenen á bordo de los buques con vinos del pais que han de ser exportados al extranjero:

Considerando que en los Aranceles vigentes ha desaparecido la causa principal que motivó la admision á depósito de botellas extranjeras, antes de prohibido comercio, destinadas al envase de nuestros caldos que se pensasen exportar:

Considerando que los derechos de 40 reales 60 céntimos que el Arancel señala á la arroba de este vidrio no son excesivos como proteccion á la industria española de esta clase, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta de Aranceles y el de esa Direccion general, se ha dignado desestimar dicha solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una instancia de varios fabricantes de sal saturno de Cataluña, en solicitud de que se eleven los derechos que á la misma se hallan señalados en el Arancel, y considerando innecesaria la proteccion que se reclama, porque dificilmente habrá otra industria que reuna para su desarrollo y progreso condiciones mas ventajosas que la de que se trata, en atencion al infimo

coste á que obtiene las primeras materias que en ella se emplean, S. M. ha tenido á bien desestimar la solicitud, conforme á los dictámenes emitidos por la Junta de Aranceles y esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el expediente formado con motivo de una comunicacion que ha dirigido el Visitador general de Hacienda pública del distrito de Valencia, proponiendo se señalen en el Arancel de exportacion de Aduanas los derechos que por tal concepto haya de adeudar el mineral plomizo carbonato, S. M. se ha servido disponer, de conformidad con el dictámen de esa oficina general, que no se exija derecho alguno de Aduanas á la exportacion del mineral de que se trata por no hallarse comprendido en la base segunda de la ley de 17 de Julio de 1849, con arreglo á la cual se redactaron los Aranceles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

La Reina (Q. D. G.), en vista de una instancia de varios fabricantes de cardas de la provincia de Barcelona, en que solicitan se eleven los derechos que el Arancel señala á la importacion de las extranjeras; oida la Junta de Aranceles, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado S. M. resolver que no se haga alteracion en los derechos que adeudan las cardas á su importacion del extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los buques del gran Ducado de Meklemburgo-Schwerin sean tratados en los puertos de la Península é islas adyacentes del mismo modo que los españoles en cuanto al pago de los derechos de puerto y navegacion, puesto que en aquel gran Ducado son considerados los buques españoles como los meklemburgueses respecto á la exaccion de los referidos derechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 22 de Setiembre último la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina

(Q. D. G.) de una exposicion de la Junta de comercio de Tortosa, en solicitud de que se declare no hallarse comprendido el puerto de aquella ciudad en las disposiciones del Real decreto de 17 de Diciembre del año próximo pasado y de la Real orden comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 25 de Mayo último, dando conocimiento de la comunicacion que le ha dirigido la referida Junta en solicitud de que cese la exaccion de los impuestos de fondeadero, carga y descarga que establece el citado Real decreto, en atencion á lo dispuesto por la Real orden de 25 de Mayo anterior expedida por este Ministerio; S. M., conformándose con lo informado sobre el particular por el Gobernador de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la pretension de la Junta de comercio de Tortosa, y declarar que en dicho puerto deben cobrarse los referidos impuestos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 10 de Setiembre. Jubilando, con el sueldo que por clasificacion le correspondo, á D. Leonardo Gil de la Cuesta, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, que lo ha solicitado, y concediéndole al propio tiempo, en atencion á su mérito y dilatados servicios, la consideracion de Presidente de Sala de Audiencia fuera de Madrid.

Abogado Fiscal.

En 21 de Setiembre. Nombrando para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Mallorca, vacante por ascenso de D. José Ignacio Ripoll, á D. Pedro Martinez Acosta, que ocupa el primer lugar en la propuesta elevada por el Fiscal de aquella Audiencia para la provision de dicha plaza.

Jueces de primera instancia.

En 9 de Setiembre. Traslado á D. Atanasio Villacampa, Juez de primera instancia de Nágera, al juzgado de Sacedon, de entrada en la provincia de Guadalajara, accediendo á sus deseos.

Trasladando á D. Martia Guinea y Bermeo, Juez de primera instancia de Sacedon, al juzgado de Nágera, de entrada en la provincia de Logroño, accediendo á sus deseos.

En 17. Nombrando para el juzgado de primera instancia de Bejar, de ascenso en la provincia de Salamanca, á D. Nicolás Casanova, electo para el de Don Benito, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Don Benito, de ascenso en la provincia de Badajoz, á D. Lope Sanchez de las Matas, electo para el de Bejar, accediendo tambien á sus deseos.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Esta Direccion general tiene entendido que en algun punto se han excusado los aduaneros de perseguir el contrabando de efectos estancados, suponiendo limitado su servicio al estrictamente administrativo de la renta de Aduanas.

Es cierto que por Real decreto de 3 de Enero del corriente año se separó el servicio de vigilancia de costas y fronteras, encargado al resguardo, del administrativo de las Aduanas, de que forman parte los aduaneros; mas no por eso han quedado estos dispensados de denunciar y perseguir el fraude y el contrabando dentro del recinto que les está asignado para su servicio principal sin entorpecer la accion de los carabineros. Tanto es así, que pues nada deben dejar desembarcar ni en los muelles ni en los puertos de mar y tierra sin la guia de alijo del Administrador ó sin el documento exigido para la circulacion en la zona de géneros extranjeros y coloniales, mal podrian llenar estas obligaciones sin vigilar la introduccion de toda clase de mercancías, aprehendiendo las que carezcan de los requisitos con que deben ir acompañadas.

Y de otra manera la institucion de los aduaneros, lejos de provechosa, vendria á ser perjudicial, porque ocupado el cuerpo de carabineros en las costas y extremas fronteras con mas especialidad que en los demás puntos de la zona, salvadas aquellas líneas, desaparece el riesgo del contrabandista, haciendo estos sus introducciones en las principales poblaciones con la facilidad que les prestaria la indiferencia de los aduaneros. Así pues, señor Administrador, deberá V. S. procurar, si es que ya no lo ha procurado, como es de creer de su buen celo, que los aduaneros no interpreten erróneamente el cumplimiento de sus obligaciones tan clara y puntualmente consignadas en la cartilla que se les ha repartido; haciéndoles entender que están obligados á denunciar y aun perseguir toda clase de contrabando y defraudacion que se haga contra las rentas del Estado, sin desatender el cumplimiento de sus principales deberes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de.....

Seccion de administracion.

Conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último, esta Direccion general ha declarado el comiso de las 79 arrobas 46 1/2 libras de azúcar de la Hlabana que con guia caducada presentó en esa administracion D. Francisco Molinero. Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Granada.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion de varios géneros que sin guia ni documento alguno de procedencia fueron detenidos en la punta del muelle de esa ciudad á D. Fidencio Catalan, esta Direccion general ha declarado el comiso de dichos géneros, conforme á la legislacion vigente. Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Palma.

De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de los diferentes géneros extranjeros hallados en los baules de equipaje de Doña Lucía Dasasy, procedente de Francia, que los presentó sin

sellos de adeudo ni documento alguno para su circulacion. Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

doles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la Deuda flotante hasta el 1.º del mes actual.

Table with columns for 'Reales vellon.' and various financial entries including 'En 1º de Setiembre la Deuda flotante', 'La negociacion de Setiembre se efectuó en Letras y pagarés', and 'Total'.

La negociacion de Setiembre se efectuó con el descuento de 8 por 100 anual sobre las letras y pagarés á favor de particulares, y con el de 6 por 100 sobre los mismos efectos expedidos á favor del Banco.

La negociacion de este mes queda abierta. Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Director general del Tesoro público, Eusebio Rodulfo.

Movimiento de la Deuda flotante en el tercer trimestre de 1852.

Table showing 'Movimiento de la Deuda flotante en el tercer trimestre de 1852' with columns for 'Reales vellon.' and entries for 'Giros y pagarés en circulacion en 1º de Julio', 'Pagado por vencimientos de Julio', and 'Total en circulacion en 1º de Octubre'.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Director general del Tesoro público, Eusebio Rodulfo.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

S. M. la Reina Madre recibirá el día 10 del corriente á las dos de la tarde con motivo de ser el cumpleaños de su augusta Hija la Reina nuestra Señora. Madrid 6 de Octubre de 1852.—El Mayordomo mayor de S. M. la Reina Madre, el Duque de San Carlos.

El día 10 del corriente, con el plausible motivo del cumpleaños de S. M. la Reina, se abrirá el nuevo hospital denominado de Nuestra Sra. del Carmen, situado en la calle de Atocha, y que ha sido creado por el actual Ministro de la Gobernacion cuando era Gobernador de esta provincia con destino á los hombres incurables.

Se permitirá la entrada al público en dicho día y en los dos siguientes, desde las diez de la mañana hasta las cinco de tarde, con el fin de que pueda visitarlo; y trascurridos los tres días pasarán al establecimiento los enfermos que están admitidos al efecto.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiendo acordado el Consejo hacer efectivo el sexto dividendo, ó sea el 5 por 100 del

capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II, se participa á los Sres suscritores, á fin de que se sirvan satisfacerlo en la Caja del Banco español de San Fernando dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en los diarios oficiales; advirtiéndose al mismo tiempo á los que aun no hubiesen pagado el quinto dividendo, que si dejasen trascurrir el plazo del sexto sin hacer aquel efectivo, sin mas espera se les declarará comprendidos en la disposicion del art. 7.º del reglamento de contabilidad, cuyo literal tenor es el siguiente:

Artículo 7.º El suscritor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo, no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conduccion de aguas, y después tambien que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 6 de Octubre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Ignorándose la habitacion de los Sres. suscritores que á continuacion se expresan, y teniendo que comunicales asuntos que les interesan, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que se sirvan personarse á la mayor brevedad en las oficinas del Consejo, sitas en el piso bajo de la casa titulada de la Aduana, calle de Alcalá, núm. 21; previén-

doles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Table with columns 'Números de la suscripcion.' and 'NOMBRES.' listing subscribers like D. Juan Roiz, D. Juan Antonio Muriñigo, etc.

Madrid 6 de Octubre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con autorizacion de la superioridad ha dispuesto el Sr. Alcalde Corregidor subastar el suministro de la cal necesaria para las obras de reparacion y conservacion de las cañerías y alcantarillas de esta villa, con sujecion al siguiente pliego de condiciones:

1.º Será de cuenta del contratista el poner en los puntos de obra que se le designen los pedidos de cal que se hagan semanalmente y dentro del plazo que se le señale.

2.º La cal deberá ser de buena calidad, sin tierra ni desperdicios de ninguna clase, de terron, siendo desechada la que no reuna estas circunstancias.

3.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontanería están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas y Carabanchel.

4.º El pago se hará semanalmente de la cantidad que, conforme á los pedidos, haya suministrado en la anterior semana.

5.º Para poder tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en las arcas municipales la cantidad de 3500 rs., que serán devueltos, terminado el acto, á todos, excepto á aquel en quien quedare rematado el suministro.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo, que serán entregados al señor Presidente en el acto del remate.

7.º El precio máximo de cada fanega de cal será el de 9 rs.

8.º A la hora señalada se abrirán los pliegos que se hubieren presentado, que leerá el Sr. Presidente, quedando adjudicado el suministro á favor de aquel que haya suscrito la proposicion mas beneficiosa.

9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion por tiempo de un cuarto de hora entre los proponentes solamente.

10.º Desde el momento en que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos que contengan las proposiciones, no se admitirá ninguna otra, ni los proponentes podrán retirar las presentadas, y adjudicado el remate, no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11.º La contrata durará hasta fin de 1853. 12.º El rematante dejará en fianza, para seguridad del cumplimiento del contrato, los 3500 rs. vn. del depósito de que habla la condicion 5.ª

13.º Será responsable del exacto cumplimiento de la contrata, siendo de su cuenta los perjuicios que de su falta de cumplimiento puedan irrogarse á las obras.

14.º El remate no tendrá efecto hasta obtener la aprobacion de la superioridad.

15.º Será de cuenta del rematante los gastos de escritura y copia para Madrid y demás del expediente.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . , vecino de . . . : me comprometo á suministrar la cal necesaria para las obras de conservacion y reparacion de fontanería y alcantarillas de Madrid á precio de . . . reales la fanega.

Fecha y firma.

El remate tendrá efecto el día 22 del corriente, á las once de la mañana, en las Casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Octubre de 1852.—P. A. del Sr. Secretario, José García.

El Sr. Alcalde Corregidor de esta villa ha señalado el viernes 22 del corriente á las once y media de la mañana para que tenga efecto en las Casas consistoriales la subasta del suministro del ladrillo necesario para las obras de reparacion y conservacion de las cañerías y alcantarillas, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Será de cuenta del contratista el poner en los puntos de obra que se le designen los pedidos de ladrillo que se hagan semanalmente, y dentro del plazo que se le señale.

2.º El ladrillo deberá ser de buena calidad, del llamado toscó delgado, bien cocido, de las dimensiones siguientes: de un pié de largo, medio de ancho y dos y medio dedos de grueso,

siendo desechado el que no reuna estas circunstancias.

3.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontanería están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas y Carabanchel.

4.º El pago se hará semanalmente de la cantidad que, conforme á los pedidos, haya suministrado en la anterior semana.

5.º Para poder tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en las arcas municipales la cantidad de 4000 rs., que serán devueltos, terminado el acto, á todos, excepto á aquel en quien quedare rematado el suministro.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo, que serán entregados al Sr. Presidente en el acto del remate.

7.º El precio máximo de cada 100 será 15 reales dentro de la poblacion y 10 fuera.

8.º A la hora señalada se abrirán los pliegos que se hubieren presentado, que leerá el Sr. Presidente, quedando adjudicado el suministro á favor de aquel que haya suscrito la proposicion mas beneficiosa.

9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por tiempo de un cuarto de hora entre los proponentes solamente.

10.º Desde el momento en que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos que contengan las proposiciones no se admitirá ninguna otra, ni los proponentes podrán retirar las presentadas, y adjudicado el remate, no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11.º La contrata durará hasta fin de 1853.

12.º El rematante dejará en fianza para seguridad del cumplimiento del contrato 7000 reales vellon.

13.º Será responsable del exacto cumplimiento de la contrata, siendo de su cuenta los perjuicios que de su falta de cumplimiento puedan irrogarse á las obras.

14.º El remate no tendrá efecto hasta obtener la aprobacion de la superioridad.

15.º Será de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia para Madrid y demás del expediente.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . , vecino de . . . : me comprometo á suministrar el ladrillo necesario para las obras de conservacion y reparacion de fontanería y alcantarillas de Madrid á precio de . . . el ciento.

Fecha y firma.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Cátedra de estadística.

Hasta el día 15 inclusive del corriente está abierta la matricula para el curso próximo de la cátedra de estadística establecida por esta sociedad económica.

Los que deseen matricularse acudirán todos los días no feriados, desde las tres de la tarde hasta anochecer, á la secretaria de la sociedad, sita en la casa núm. 5, cuarto segundo de la calle del Turco.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario general.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Teniendo que procederse en este Gobierno de provincia el primer domingo del mes de Noviembre próximo á la subasta y adjudicacion del Boletín oficial para el año de 1853, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan dirigir sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó depositarlas en la caja-buzon que estará de manifiesto durante todo el mes de Octubre en la portería de esta dependencia.

Además de las condiciones estipuladas en el pliego aprobado por la citada Real orden (que se inserta á continuacion), estará obligado el rematante á facilitar un ejemplar gratis para la Direccion general de Agricultura en el Ministerio de Fomento, y otro para el Comandante de la Guardia civil de la provincia, segun se halla prevenido en Reales órdenes de 19 de Setiembre de 1848 y 9 de Marzo de 1850.

Asimismo, en cumplimiento al art. 5.º de la Real orden de 15 de Marzo del corriente año, el rematante estará obligado á publicar por suplemento íntegros los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial de todo el año 1853, con sujecion á los modelos números 1.º y 2.º que á continuacion se insertan, entregando un ejemplar para el Ministerio de Hacienda y tres mas para las Administraciones de Rentas y Direccion general de Contabilidad.

El importe del franqueo previo por el correo del Boletín oficial y suplementos será tambien de cuenta del sugeto á cuyo favor quedare rematado; advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que se presentaren si á ellas no se acompaña un certificado de haber consignado en la Depositaria de este Gobierno 8000 rs. en metálico ó en papel del Estado á

precio corriente, según Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1852. — Simón de Roda.

Pliego de condiciones que se cita anteriormente.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demás sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Jefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Jefe político, acompañado del Secretario y del Oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

Primera. D. N. de N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y los suplementos de los repartimientos los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1853, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.

Segunda. Ha de insertar en el Boletín, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera. El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla, núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 líneas cada una.

Cuarta. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios, para que no se interrumpa la inserción si el Jefe político la considerase urgente.

Quinta. Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

Sexta. Se darán Boletines extraordinarios cuando el Jefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

Sétima. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Jefe político á la redacción se insertarán gratuitamente.

Octava. En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena. Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar..... maravedís vellón; pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial y dos para el Gobierno político, y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

Décima. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el Jefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima. Se obligará el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza, á satisfacción del Jefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Duodécima. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

Décimatercia. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuere hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6ª. Inmediatamente de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Jefe político la adjudicación del Boletín

7ª. El Jefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que han hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

8ª. El Jefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9ª. Quedan además vigentes las Reales disposiciones sobre los Boletines oficiales, de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837: 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril, 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1844.

MODELOS QUE SE EXPRESAN.

Table with 2 columns: PUEBLO DE and AÑO DE 1855. It details territorial contribution models, including cupo de contribucion territorial, cantidades adicionales, and reparto de riqueza imponible.

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los expresados reales al respecto de por 100 del capital imponible de cada contribuyente.

Table with 4 columns: Nombre de los contribuyentes, Bienes y utilidades por que contribuyen, Producto anual imponible de estos bienes, and Cuota anual de contribuciones y recargos. Lists names like D. Francisco Pezez, D. Antonio Gil, etc.

MODELO NUM. 2º — Contribucion industrial y de comercio.

Matricula general que para el año de 1853 forma (la Administracion ó) el Alcalde del citado pueblo, de todos los contribuyentes del mismo por la referida contribucion, con arreglo á las tarifas vigentes y distribucion hecha por los respectivos gremios.

Table with 4 columns: Nombre de los contribuyentes, Industria ó profesion que ejercen, Cuotas de contribucion para el Tesoro sin recargos, and Cuotas con los recargos de interés comun y cobranza. Lists names like D. José Rute, D. Manuel Cabrero, etc.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 8 DE OCTUBRE.

El eco del cañon anunció ayer desde muy temprano á los habitantes de esta corte que era el dia señalado para los honores que habian de tributarse al ilustre Duque de Wellington y de Ciudad-Rodrigo, Capitan general del ejército español.

A la una de la tarde todos los regimientos de la guarnicion se hallaban formados en los campos inmediatos á la venta del Espíritu Santo, ofreciendo una perspectiva magnífica; y habiéndose presentado en seguida el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, acompañado del Sr. Gobernador militar, se hizo la lectura á las tropas de la Real orden relativa al asunto publicada en la Gaceta

de ayer; después se verificaron las descargas de ordenanza y el desfile de los cuerpos por delante del mismo Sr. General Lersundi, quien se situó cerca del Salon del Prado. Un inmenso gentío asistió á esta solemnidad fúnebre, así dentro como fuera de Madrid.

CORREO EXTRANGERO.

Los plenipotenciarios de la coalicion de Darmstad, reunidos en Munich, han publicado el 27 de Setiembre una declaracion relativa al Zollverein, reclamada por la Prusia y el Hannover. En ella manifiestan terminantemente que consentirán en su renovacion siempre y cuando se entable un tratado de comercio entre el Austria y la Prusia que sirva de base para la union aduanera de toda la Alemania. La Prusia por su parte parece que no tiene inconveniente alguno en acceder á esta condicion, pero quiere quedar en completa

libertad de prolongar cuanto quiera dicha negociacion, y al efecto pide que se renueve el Zollverein por 12 años mas, pero los coligados de Darmstad se oponen fuertemente á ello.

Dice un periódico que el nuevo Ministro americano en Londres, Mr. Ingerioll, habia declarado á los negociantes de Liverpool en conversacion particular que antes de su salida de los Estados-Unidos, Mr. Webster le habia asegurado que no surgiria dificultad alguna entre aquel Gobierno y el de Inglaterra, relativamente al asunto de las pesquerías.

El Emperador de Austria dejó el 28 de Setiembre el campamento militar de Palota para regresar á Viena, donde debió llegar el 30. El 2 del actual debia salir de nuevo para recorrer la Croacia.

Las tropas prusianas de la guarnicion de Francfort vistieron de luto el 27, 28 y 29 por el Duque de Wellington, que era tambien Feld Mariscal de aquel ejército.

El Monitor francés dice lo siguiente acerca del descubrimiento de la máquina infernal de Marsella:

El Príncipe Presidente está profundamente agradecido á los numerosos testimonios de simpatía que diariamente recibe con motivo del descubrimiento del complot de Marsella.

Sin embargo es preciso no exagerar el peligro que ha amenazado al Príncipe; la Providencia velaba sobre él y ha permitido que esta máquina, imperfectamente formada, fuese descubierta antes de su llegada á Marsella.

Que la Francia desprecie altamente los abominables proyectos de algunos miserables. En adelante pertenecen ya á la justicia.

Luis Napoleon salió de Mompeller en la mañana del 2, y atravesando por Fabregnes, Gigeau, Meze, Pezenas, la Begude, Beziers y Nissau, llegó á las cuatro de la tarde á Narbona en medio de los vivas y aclamaciones de la muchedumbre. Después de oír misa, al dia siguiente debia salir para Carcasona.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 4 de Octubre.

Nos escriben de Cadaqués que se hallan muy adelantados los trabajos de la gran farola de tercer orden que debe coronar la cima de uno de sus cercanos montes. La torre se halla ya enteramente terminada. Calcúlase en un millon de reales el importe de dicha farola, inclusa la torre, pues á parte de su grandiosidad y perfeccion en su clase ha sido preciso trasladar, de considerables distancias y por caminos bastante ásperos, casi todos los materiales. Los cristales de la farola, traídos á propósito de Alemania, son de un espesor extraordinario, y á fin de darles mas fortaleza les atraviesan á distancias proporcionadas unas vetas formadas del mismo cristal. Se hallan sostenidos por tornillos metálicos. Alrededor de la farola corre una galería destinada para poder ser limpiada aquella, y tambien para su recomposicion en caso de sufrir algun deterioro.

El interior de la torre está dispuesto de modo que puedan habitar cómodamente en ella dos torreros. Tiene en su interior una sólida escalera de hierro y un aparato para purificar el aceite, y en su exterior un pararrayos, cuyos hilos metálicos se sumergen en un pozo abierto en las inmediaciones.

Desde la galería alta de la farola parece se distingue perfectamente de noche la luz del faro de Portvendres; de modo que si, como es probable, se coloca otra farola intermedia, los navegantes que recorren la costa de Levante, desde el faro del Llobregat al de Portvendres, verán sucesivamente la luz de una ú otra farola, verdaderos telégrafos nocturnos, que podrán ser muy útiles al pais. (Del Ancora.)

Valencia 5 de Octubre.

Ferro-carril de Játiva. — Con motivo de estar colocada la via en una extension de mas de dos leguas, practicó anteaer un reconocimiento de la línea D. Manuel de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del distrito é Inspector facultativo del ferro-carril de Játiva: le acompañaron en este acto algunos de los ingenieros del distrito y la direccion de la sociedad constructora con sus ingenieros: al efecto se habia dispuesto un tren, compuesto de un coche de primera y otro de tercera clase, sobre el cual ondeaba el pabellon nacional. A las tres salió de la estacion de Valencia, y remolcado por la máquina la Valenciana, engalanada con guirnalda de flores, recorrió toda la línea hasta Silla, atravesando los pueblos de Alfajar, Masanasa y Catarroja, cuyos habitantes, sorprendidos, se agolpaban á la orilla del camino. En este trayecto se cruzaron algunas obras notables, como son el puente del barranco de la Cruz cubierta, el de Masanasa, el de Santa Bárbara, el de Beniparrell, la estacion de Catarroja, completamente terminada, cuyo elegante aspecto sorprendió á los viajeros, y las demás estaciones intermedias, cuya construccion está bastante adelantada para que se pueda formar juicio de la obra. El Sr. Inspector se mostró muy complacido de ello, y especialmente de la colocacion de la

via, de la cual hizo grandes elogios por su solidez y perfecta nivelación.

Los expedicionarios se apearon en Silla, donde la dirección tenía dispuesta una comida que se sirvió en casa de uno de los principales accionistas de aquel pueblo: á las seis volvieron á ponerse en marcha y regresaron á gran velocidad. Al entrar el tren en la estación de Valencia se cruzó con el otro que venía del Grao: la estación, alumbrada por el gas, ofrecía entonces el mismo aspecto y animación que las mas notables del extranjero. (Del Diario mercantil.)

LITERATURA.

EL DRAMA DE COSTUMBRES.

Apenas hay quien ignore que nuestra literatura dramática está en un período de decadencia del que es preciso sacarla si no queremos volver á los tiempos del mal gusto en que los Comellas, Nifos y Rabadanes eran los exclusivos dueños de nuestro teatro. Cuando en cualquier ramo de la literatura se llega á no observar reglas, cuando hay inseguridad acerca del gusto del público, y cuando este, voluble por naturaleza y caprichoso por costumbre, no fija su género predilecto, deben los escritores tornarle al buen camino; establecer, si no un género absoluto, porque todos los géneros deben admitirse, al menos el mas lógico, el mas ajustado á las exigencias de la época, el mas conveniente á la índole especial de ese mismo público. En todos los países y en todos los tiempos han sido mas apreciados los escritores que han legado á la posteridad el retrato de sus costumbres, el carácter de su época, que los que han escrito vagamente de épocas anteriores y de costumbres ajenas.

Quizá ignoráramos las costumbres de los griegos si Homero no nos hubiese pintado de mano maestra los vicios y las pasiones de los antiguos; si Plauto y Terencio, y aun el mismo Aristófanes con su cómica sátira no nos hubieran dejado esas obras palpitantes, copia fiel de su edad y de sus contemporáneos. En tiempos mas modernos, Moliere en Francia, Moratin en España, y en el presente siglo Scribe y Breton han procurado pintar la sociedad en que han vivido; que si bien las pasiones y los vicios son siempre los mismos, no lo son ciertamente la manera de expresarlos ni la careta con que se cubren. Hay gran distancia del *Tartuffe* de Moliere al hipócrita de la sociedad moderna; del joven galante de la relajada corte de Luis XV, al mancebo descreído y gastado del siglo XIX.

Así es que los escritores de costumbres, los que sorprendiendo las flaquezas de sus semejantes y las suyas propias se han ocupado en recopilar, digámoslo así, las diversas ramificaciones de sus costumbres, han sido y serán siempre los mas leídos, los mas estudiados, y los mas merecedores del aprecio de las generaciones venideras. Esos escritores forman la historia crítica de las sociedades pasadas, los vicios que han predominado en esos tiempos desconocidos para nosotros, las tendencias filosóficas de todo un siglo, con sus creencias y sus desengaños, su carácter peculiar, sus maneños y sus intrigas, en fin, su vida entera.

Alejandro Dumas es sin disputa mas digno de su reputación en *Angela*, á pesar de su exageración, y en *Teresa*, que en la *Tour de Nesle* y *Catalina Howard*. No se nos culpe de citar solo ejemplos extranjeros; en España tenemos uno que no podrá desmentirnos. La mejor obra de nuestro teatro moderno, que pinta nuestra edad, y que es sin disputa *El hombre de mundo*, hace doble honor á su autor que el *Don Fernando de Antequera*, drama del mismo. ¿Por qué es *El hombre de mundo* tan aplaudido unánimemente, tan comprendido del público?—Porque cada espectador conoce uno de los tipos de la comedia, si no los conoce todos; porque se le habla en un lenguaje que es el suyo; porque ve en la escena lo que él mismo ha ejecutado quizás el día antes con su esposa ó con su amigo.—Hé aquí el verdadero deber del autor dramático segun nosotros lo comprendemos. Un paso mas y habremos hecho renacer nuestro moribundo teatro; un paso mas y tendremos fijado el género que nos pertenece, y al que sin duda debemos dedicarnos con preferencia.

Todos esos dramas de pasiones y de sentimiento que no sabemos escribir sino cubriéndolos con trajes que no llevamos, quizá con frases que ya no decimos, no hablan tan directamente al corazón del público como las comedias que pintan nuestros hábitos y retratan nuestras costumbres. ¿Por qué pues no hemos de escribir dramas de costumbres? ¿Es acaso porque no tenemos ya pasiones? ¿Se han acabado los vicios de la humanidad? ¿Somos todos virtuosos?—Se dice que ya no sentimos como en otras épocas; que el amor, la ambición y las demás pasiones de la humanidad no nos arrastran como á nuestros abuelos. ¿Mentira inaudita! Léanse los periódicos de todos los días con su lista eterna de faltas y vicios; visítense nuestras cárceles, y encontraremos entre delincuentes vulgares otros que hubieran sido tenidos por héroes en tiempo de Homero. Penetremos en el corazón de nuestra sociedad, y tendremos el drama, siempre palpitante, siempre con interés, no tan franco como en los tiempos en que el mote de los ca-

balleros era *mi Dios y mi dama*; pero mas profundo que entonces, mas oscurecido á los ojos de la multitud, mas hipócrita si no mas filosófico.

El drama existe siempre. Mientras el hombre dé abrigo en su corazón á las mismas pasiones que tuvieron los antiguos; mientras haya enamorados, avaros, ambiciosos, falsos amigos y mugeres infieles, habrá drama de costumbres y podrá escribirse; mas creemos, deberá presentarse al público. Si el teatro puede servir de ejemplo y enseñanza, es preciso manifestar al público personajes que conozca, medios que él mismo emplee, esperanzas que abrigue. A un celoso del siglo XIX le corregirán mejor *Los celos infundados*, de Martínez de la Rosa, que el *Otelo*, de Shakespeare. Son dos celosos; la pasión es la misma, y el resultado distinto.

No es que neguemos nosotros mérito á los autores que escriben dramas de otra época que la nuestra, sino que preferiríamos que se empezase á escribir el drama actual, el que vemos, el que tocamos, del que somos nosotros actores, y podríamos ser historiadores.

Cierto es que nuestra sociedad no manifiesta tan claramente sus sentimientos, y que es mas difícil descubrirlos. Doble mérito para los que emprendan tan ardua tarea. Cogér una figura de nuestra historia, ó fingirnos un personaje á nuestro capricho, darle una pasión cualquiera, pintar sus resultados, y rodearle de personas que no conocemos, lo creemos muy fácil. Lo que es mas difícil y de mas importancia es presentar al hombre de la sociedad actual en su vida íntima, en sus menores detalles, con sus ambiciones positivas, con su amor mas positivo todavía; por último, con sus afecciones y sus necesidades. El protagonista de un drama de capricho y de otra época no necesita mas que sentir para interesar; al del drama moderno le hace falta vivir, expresarse como nosotros, ocultar bajo su frac lo que los antiguos no guardaban bajo sus armaduras.

Ese es el vacío que notamos en nuestro teatro. Calderon, Tirso y Lope pintaron su época de tal modo, que hasta cayeron en el defecto de hacer hablar á los héroes de la antigüedad como hablaban los galanes y los criados de las comedias de su siglo: nosotros por el contrario hacemos hablar á nuestros enamorados y á nuestros celosos el lenguaje que usaban los de Calderon y Moreto. En nuestras comedias de costumbres vemos criados que ya no existen, con sus chistes de teatro antiguo; damas que se entretienen en dirigir á sus amantes disertaciones en verso probando la intensidad de su cariño. Esto en cuanto á la comedia. Por lo que hace al drama, nosotros le escribimos ahora como le escribieron nuestros antepasados, con su espada y su capa, con sus tapadas y sus serenatas.

En Francia es donde existe el drama moderno. Raro es el autor que viste á sus personajes con otro traje que el que él mismo usa. De ahí la necesidad de traducir todas las obras francesas que nuestro público recibe con avidez, y que espera con impaciencia. Así allí un drama de otra época, quizá no tan bueno como muchos de los de nuestros autores modernos, obtiene un gran éxito por lo inusitado. En Francia se va mas al teatro que en España por esa misma razón. El espectador va á ver desde su luneta cómo engaña un marido á su muger, cómo logra un candidato triunfar en las elecciones, cómo y por qué medios alcanza una fortuna el que ayer era pobre y miserable. Está en su asiento oyendo lo que oiría en el café, viendo lo que pasa en casa del vecino, comprendiendo lo que le parece oscuro en su bufete ó en su oficina; y sigue viviendo sin que su asistencia al teatro sea un paréntesis abierto en su existencia y en sus costumbres.

Este vacío es el que en nuestro concepto debe llenarse en España. El drama y las comedias de costumbres están llamados á sacar á nuestro teatro de la postración en que se halla, á alentar á nuestra literatura dramática, que marcha ahora como un ciego acertando una vez y equivocándose ciento, y á fijar por último el gusto de nuestro público, hastiado de ver obras que no comprende y personajes que no conoce.

De aquí la conveniencia en nuestra opinión de escribir esos dramas y esas comedias en prosa, acercándonos mas á la verdad. Esto sin embargo merecería un artículo aparte, y es este ya demasiado largo para detenernos á probar nuestra opinión. Dése el primer paso; estúdiense nuestra sociedad; pintense nuestras costumbres y nuestros vicios; escribáse el drama actual, y los nombres de muchos apreciables escritores contemporáneos irán unidos á los de Calderon y Moliere.

LUIS MARIANO DE LARRA.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 47 5/8.
Idem diferido, 26 1/2.
Participes del 4 y 5 por 100, 20.

Amortizable de primera en títulos nuevos, 42.

Dicha de segunda, 6 9/16.

Acciones del Banco español de San Fernando, 97 d.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 401 d.
Fomento de 2000 rs., 77 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-30 p.
Paris, 5-27 d.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona á ps. fs., par pap.

Bilbao, id. id.

Cádiz, 1/4 pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 id.

Málaga, 1/4 dia. b.

Santiago, 1/4 d.

Sevilla, 1/4 pap. d.

Valencia, par pap.

Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el arriendo de las yerbas, cañas y brozas de las ocho fronteras del Real lago de la Albufera de Valencia por término de cuatro años, debiendo verificarse el doble remate en la bailia general de dicha ciudad y en la contaduría general de la Real casa el día 29 del corriente mes á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación.

SOCIEDAD MINERA UNION-ASTURIANA.

La junta de gobierno de la sociedad, con arreglo á lo que dispone el art. 15 del reglamento, convoca á junta general de señores accionistas para el día 30 del corriente Octubre á las ocho de la noche en el salon de juntas de la sociedad la Aurora, calle de Cedaceros, núm. 11.

Conforme á los art. 14 y 16, podrán ser representados los señores accionistas por otro que tambien lo sea. Y para conocimiento de los mismos se anuncia por medio de la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo.

Madrid 1.º de Octubre de 1852.—El secretario, Luis Llopis.

SOCIEDAD MINERA BUENOS AMIGOS.

Habiéndose cumplido el plazo de los 30 días el 25 del próximo pasado para que los que se creyesen poseedores de las acciones números 9, 11 y 14 de la mina la *Independiente*, pertenecientes al finado Don José Pujol y Montaner, pasasen á pagar los dividendos en que se hallan en descubierto dichas acciones, y no habiéndolo verificado, la junta de gobierno de la citada sociedad, sujetándose á lo que previene el reglamento y de acuerdo de la general, las ha amortizado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.—El secretario, Julian Seco.

Los que sepan el paradero de los privilegios de juro que á continuación se expresan, pertenecientes al Excmo. Sr. Conde de la Vega del Pozo, se servirán dar aviso en las oficinas de S. E., calle del Caballero de Gracia, núm. 33, y además de agradecerlo se les gratificará.

Uno de 150,000 mrs. de renta, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara en cabeza de Diego Solís y Magaña, su fecha 5 de Mayo de 1643.

Otro de 12,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Lorenzo Suarez y María Pacheco, su fecha 15 de Junio de 1587.

Otro de 25,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Lorenzo Herrera.

Otro de 66,165 mrs. de renta, situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Diego Lopez de Ayala en 1530.

Otro de 16,794 mrs., situado en el servicio ordinario y extraordinario de Yebe y Valdarrachas en cabeza de Diego Solís y Magaña, su fecha 5 de Junio de 1643.

Otro de 95,864 mrs., situado en el primer 1 por 100 de Guadalajara en cabeza del mismo Solís y Magaña.

Otro de 64,390 mrs. de renta, situado en el primer 1 por 100 de Guadalajara en cabeza de Agustín Monella, su fecha 4 de Junio de 1647.

Otro de 21,500 mrs., situado en alcabalas de Guadalajara en cabeza de Alonso Pié de Concha como patrono de la capilla de San Sebastian de dicha ciudad.

Otro de 42,750 mrs. de renta, situado en el primer 1 por 100 de Colmenar Viejo en cabeza de Juan Tomás y Agustín Seró, fecha 10 de Octubre de 1647.

Otro de 412,500 mrs., situado en los 500,000 escudos de alcabalas de Mérida en cabeza de Cristóbal Centurion, fecha 12 de Diciembre de 1692.

Otro de 562,500 mrs., situado en alcabalas de Llerena en cabeza del mismo Centurion, fecha 12 de Diciembre de 1692.

Otro de 763,964 mrs., situado en millones de Salamanca en cabeza de Doña Elvira Ponce de Leon, fecha 30 de Agosto de 1635.

Otro de 353,220 mrs. de renta, situado en millones de Segovia en cabeza de la Doña Elvira Ponce de Leon, fecha 30 de Agosto de 1635.

Otro de 126,996 mrs. de renta, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Madrid en cabeza de Manuel Alvarez Pinto, fecha 16 de Octubre de 1642.

Otro de 26,250 mrs., situado en los segundos 2 reales de plata en arroba de lana en cabeza de Catalina Teresa Mendez Testa, fecha 19 de Octubre de 1672.

Otro de 1.253,605 mrs., situado en millones de Granada en cabeza de Doña Elvira Ponce de Leon, fecha 31 de Agosto de 1635.

Otro de 51,000 mrs. de renta, situado en alcabalas de Ocaña en cabeza de D. Gaspar Testa, su fecha 20 de Junio de 1566.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION, ó NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA E INDIAS, por D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romero Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de La Serna, Don Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquin Aguirre y D. Cirilo Alvarez.

Conocidas ya del público la claridad y extensión con que se tratan las materias en esta importantísima publicación, así como el método en que se exponen todos sus artículos por lo que respecta á sus dos partes, legislativa y doctrinal, en que están divididos, solo advertiremos ahora, para que pueda formarse una idea perfecta de la obra, que solamente la letra *A* comprende unos 500 artículos mas que el *Diccionario de legislación y jurisprudencia* por D. Joaquin Escribiche.

Aviso á los señores suscritores.

Reconocida la empresa de la *Enciclopedia española de derecho y administración* á la favorable acogida que esta obra ha merecido del público, ha empezado en la entrega 45, última de la letra *A*, á realizar varias de las importantes mejoras que desde un principio se propuso. Al efecto ha estrenado una fundición nueva, ha adquirido papel de calidad superior que puede competir con el mas excelente de las fábricas extranjeras, y principiado á repartir gratis á los señores suscritores el índice general de materias, que por sí solo formaría un tomo con su foliatura y paginación correspondientes. De este modo los señores suscritores de la *Enciclopedia* reciben beneficios positivos que ocasionan un desembolso de bastante consideración á la empresa, la cual se promete aumentarlos en lo sucesivo si continúa mereciendo, como espera, la confianza de sus abonados. Así pues, las entregas constarán desde la 45, por un orden regular, de 10 pliegos dobles, ó sean 20 pliegos casi en folio, con las mejoras indicadas y sin aumento alguno de precio.

Cada entrega cuesta 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de 10 entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la séptima del tomo 5º.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisición de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones, satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripción en la administración central, calle de la Encomienda, núm. 20, cuarto principal izquierda, y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid, provincias y Ultramar.

LA IGLESIA DE ESPAÑA ECONOMICAMENTE CONSIDERADA, así bajo el aspecto de su antiguo patrimonio, como bajo el de una nueva, lenta y progresiva, pero segura, suficiente y decorosa dotación de su culto y clero, por D. Juan Martin Carramolino. Obra en dos tomos en 4º español, su precio 38 rs.

Se vende en Madrid en las librerías de los señores Perez, calle de Carretas, núm. 5; Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10; Cuesta, calle Mayor, núm. 2; y Bailli-Bailliere, calle del Principe, número 11, y en las principales librerías del reino.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Conservaduría.—Destinados á favor de los establecimientos de beneficencia los productos de la venta de billetes para los palcos principales números 10 y 11 del teatro Real, colaterales del palco régio, se despachan dichos billetes á 190 rs. cada uno por funcion en la Conservaduría del propio teatro todos los días desde las diez de la mañana.—Tambien se dará por abono uno de los dos palcos, con exclusion de las representaciones en que S. M. se digne ocupar el indicado palco régio. Las demás condiciones de este abono están de manifiesto en la mencionada Conservaduría.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Sinfonia en la Gaxa ladra*.—Novena representación del drama en tres actos y en verso, original de D. J. de Ariza, titulado *La fuerza de voluntad*, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Gran fantasía de aires españoles, tocada á completa orquesta.—Terminará el espectáculo con la comedia en un acto titulada *Ultima calaverada*.

Nota.—En el presente mes tendrán lugar las obras nuevas siguientes: *La hija de las flores*, drama original en tres actos: *Tres al sacco*, comedia original en cuatro actos: *El chal verde*, *El cuarto de mi muger*, y *Economías*, en un acto, las que alternarán con *Isabel la Católica*, *D. Francisco de Quevedo* y otras acreditadas del repertorio.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El anillo del Rey*, drama en tres actos y en verso, en el que tomará parte la primera dama joven Doña Mercedes Buzon.—*Malas tentaciones*, juguete cómico en un acto.

Nota.—Mañana sábado para la salida del primer actor D. José Calvo se pondrá en escena el drama titulado *Jorge el armador*, en el que desempeñará el papel de protagonista, finalizando con el sainete titulado *El viudo*, cuyo protagonista desempeñará el primer actor del género cómico D. Esteban del Rio.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Alberto y German*, comedia en un acto.—*E. H.*, comedia en un acto.—*Escenas en Chamberí*, juguete cómico-lírico bailable.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Por seguir á una muger*, viage en cuatro cuadros.—Baile nacional.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Le mari de la dame de choeurs*, vaudeville en dos actos.—*La corde sensible*, vaudeville en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.